

CHACRAS DE CORIA, 10 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 3402/2025, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de materiales varios para el cierre perimetral en reemplazo del existente sobre calle Almirante Brown que se encuentra deteriorado debido al paso del tiempo, vandalismo y accidentes climáticos por lo que su integridad estructural está comprometida, solicitados por el Coordinador de Fincas, Parcelas Experimentales y Espacios Verdes, Ing. Agr. Gerónimo Adrián IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación encuadra en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron CUATRO (4) oferentes.

Que, además, la mencionada Dirección, verificó si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, como lo establece la normativa en materia de contrataciones, realizó las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP; y en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL); y de dichas consultas surgió que ningún oferente se encontraba con sanciones en el REPSAL ni registró deudas o incumplimientos con el fisco nacional.

Que la Comisión Evaluadora designada emitió un dictamen de evaluación luego del análisis de las propuestas presentadas y, en consecuencia, aconseja la desestimación de una propuesta por ser en moneda extranjera y la adjudicación conforme a motivos y montos que expone.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora- podría resolver la presente contratación conforme esa Comisión aconseja.

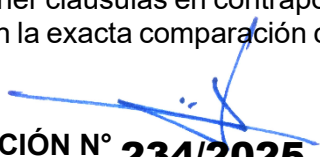
Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 1/2025** con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la empresa GEOTUB S.A. (CUIT 30-70942715-2), por contener cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas, de acuerdo a los motivos expresados


RESOLUCIÓN N° 234/2025 _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

por la Comisión Evaluadora y conforme lo establece el Decreto N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. h).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, a favor de **SIDERCHAP S.A. (CUIT 30-71527010-9)**, los renglones 02, 03 y 04 por menor precio y por un monto total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$ 3.328.931,20)**; a favor de **TECMEC S.R.L (CUIT 30-57102254-7)**, los renglones 01 y 05 por menor precio y por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.872.352,00)**; y a favor de **TECNICOLOR S.A. (CUIT 30-71161294-3)** , los renglones 06 y 10 por menor precio y los renglones 07, 08 y 09 por única oferta, y por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.654.080,00)** .

ARTÍCULO 4°.- Autorizar, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 5°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 367/2025 que se indican a continuación:

R.1202.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2- BIENES DE CONSUMO				\$ 9.855.363,20
6- Productos de minerales no metálicos			\$910.000,00	
5- Cemento, cal y yeso		\$910.000,00		
TECNICOLOR S.A. (CUIT 30-71161294-3)	\$910.000,00			
7- Productos metálicos			\$8.330.363,20	
1- Productos ferrosos		\$8.330.363,20		
TECNICOLOR S.A. (CUIT 30-71161294-3)	\$129.080,00			
SIDERCHAP S.A. (CUIT 30-71527010-9)	\$3.328.931,20			
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$4.872.352,00			
8- Minerales			\$615.000,00	
4- Piedra, arcilla y arena		\$615.000,00		
TECNICOLOR S.A. (CUIT 30-71161294-3)	\$615.000,00			

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 234/2025 _ _ _ _

LJC.